

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE.**

DECRETO EXENTO N°00.1298/2023.

Arica, diciembre 11 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N° 56/2022; Resolución Exenta N°6621/2023, de fecha 17 de julio de 2023; Resolución Exenta N° 7593/2023, de fecha 18 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 00.1124/2023, de fecha 16 de octubre de 2023; Carta DGII N° 634/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023; Carta VRA N° 1.591/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023; Carta Rec N° 3082/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023.; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) es el servicio público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 56/2022, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo aprobó las bases de postulación correspondientes al Instrumento Conocimientos 2030 Etapa 1 diagnóstico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022.

Que, mediante Resolución exenta N° 10800/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, se modifica Resolución Exenta N° 56/2022, de la ANID, reemplazando el Anexo 1 de dicha resolución.

Que, mediante Resolución exenta N° 1166/2023, de fecha 13 de enero de 2023, se modifica Resolución Exenta N° 56/2022, de la ANID, reemplazando el texto del párrafo contenido en el numeral II, al sentido que indica.

DECRETO EXENTO N°00.1298/2023.
11.12.2023

Que, mediante Resolución Exenta N°6621/2023, de fecha 17 de julio de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, adjudicó el "Instrumento de Conocimientos 2030, Etapa 1, Diagnostico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022" habiendo sido seleccionado y otorgando financiamiento a la Universidad de Tarapacá, como institución beneficiaria.

Que, mediante Resolución Exenta N° 7593/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, aprueba convenios en marco del Instrumento de Conocimientos 2030, Etapa 1, Diagnostico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1124/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, se aprueba el Convenio de Financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "JAYMA. alianza UTA-PUC para la transformación de las áreas de las artes, humanidades y ciencias sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambiental" código con203020011; contenido en documento anexo compuesto de ocho (8) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Que, de conformidad a lo establecido en el punto 2.3 de las Bases del Concurso, aprobado por Resolución Exenta N° 56/2022 de ANID se permitirá la transferencia de recursos adjudicados desde la Institución Beneficiaria hacia la institución participante a través de un Convenio de Colaboración.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se firma el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Universidad de Tarapacá y la Pontificia Universidad Católica de Chile para la ejecución del Proyecto denominado "Jayma. Alianza UTA-UC para la transformación de las áreas de las artes, humanidades y ciencias sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambiental" código con203020011";

Que, mediante Carta DGII N° 634/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitida por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Investigación e Innovación, dirigida al Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector (s) Académico, solicitando la oficialización del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Universidad de Tarapacá y la Pontificia Universidad Católica de Chile, por efecto del Programa "JAYMA. Alianza UTA-UC para la transformación de las áreas de las artes, humanidades y ciencias sociales, su desarrollo e innovación, tejiendo vínculos con la comunidad en los nexos público-privado, cultural, artístico y sociomedioambiental" Código CON203020011, en el marco del "Instrumento de Conocimientos 2030, Etapa 1, Diagnostico y diseño del plan estratégico convocatoria año 2022", dado que la Universidad de Tarapacá se adjudicó en calidad de institución beneficiaria por la participación en calidad de Directora de Proyecto de la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica de la Universidad de Tarapacá, en una propuesta conjunta con la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Al mérito de lo informado mediante Carta VRA N° 1.591/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023 y lo ordenado mediante Carta Rec N° 3082/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023.

DECRETO:

1.- Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** por efecto del Proyecto denominado **"JAYMA. ALIANZA UTA-UC PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE LAS ARTES, HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, SU DESARROLLO E INNOVACIÓN, TEJIENDO VÍNCULOS CON LA COMUNIDAD EN LOS NEXOS PÚBLICO-PRIVADO, CULTURAL, ARTÍSTICO Y SOCIOMEDIOAMBIENTAL"** **CÓDIGO CON203020011, DE LA ANID;** contenido en documento anexo compuesto de diez (10) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

APQ.XRC.ccg




ÁLVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

12 DIC 2023



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
&
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

PROYECTO: "JAYMA. ALIANZA UTA-UC PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE LAS ARTES, HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, SU DESARROLLO E INNOVACIÓN, TEJIENDO VÍNCULOS CON LA COMUNIDAD EN LOS NEXOS PÚBLICO-PRIVADO, CULTURAL, ARTÍSTICO Y SOCIOMEDIAMBIENTAL", CÓDIGO CON203020011.

En Arica, a 30 de noviembre de 2023, entre, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, debidamente representada en este acto por su rector (s) Don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N°1775 de la comuna y ciudad de Arica, en adelante denominada la "Beneficiaria"; y, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT 81.698.900-0, debidamente representada en este acto por su Vicerrector de Investigación, Dr. **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominada la "Participante" o "UC"; y ambas e indistintamente las "partes", vienen en celebrar un *Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos*, en adelante, el "Convenio de Colaboración", de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 Mediante Resolución Exenta N°56, de 3 de noviembre de 2022, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo aprobó las bases y convenio tipo del INSTRUMENTO CONOCIMIENTOS 2030, ETAPA 1, DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO CONVOCATORIA AÑO 2022", bases modificadas por las Resoluciones Exentas de ANID Nos. 10800/2022 y 1166/2023;
- 1.2 La Beneficiaria junto con la Participante, en adelante, en conjunto las "Adjudicatarias", postularon al "CONCURSO CONOCIMIENTOS 2023, ETAPA 1", el proyecto: "**JAYMA. ALIANZA UTA-UC PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE LAS ARTES, HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, SU DESARROLLO E INNOVACIÓN, TEJIENDO VÍNCULOS CON LA COMUNIDAD EN LOS NEXOS PÚBLICO-PRIVADO, CULTURAL, ARTÍSTICO Y SOCIOMEDIAMBIENTAL**", código CON203020011, en adelante el "Proyecto".
- 1.3 Mediante Resolución Exenta N° 6621/2023, de fecha 17 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo aprobó la adjudicación del Proyecto a la Universidad de Tarapacá, en calidad de institución postulante, en conjunto con la Pontificia Universidad Católica de Chile, en calidad de institución participante.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

- 1.4 Con el objeto de regular la ejecución del Proyecto por parte de la Beneficiaria, y el aporte de recursos por parte de la ANID, el 20 de julio de 2023, ANID y la Beneficiaria suscribieron un "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, CONOCIMIENTO 2030, ETAPA 1" el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°7593/2023, de 18 de agosto de 2023, de ANID, y Decreto Exento N°00.1124/2023, de octubre 16 de 2023, de la Universidad de Tarapacá, en adelante el "Convenio de Financiamiento".
- 1.5 De conformidad a lo establecido en el punto 2.3 de las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°56/2022 de ANID, se permitirá la transferencia de los recursos adjudicados desde la Institución beneficiaria hacia la Institución participante a través de un Convenio de Colaboración.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO Y ACEPTACIÓN.

Por el presente instrumento, la UC manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos y condiciones señalados en las bases, en el formulario de postulación, en el Convenio de Financiamiento y en las resoluciones exentas que adjudican y aprueban el instrumento, en el Proyecto, y en el presente instrumento, todos los cuales se entenderán formar parte integrante de este Convenio de Colaboración.

TERCERA: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA PARTICIPANTE.

Toda vez que, de conformidad a las bases, la Beneficiaria es la responsable de realizar las actividades comprometidas en el Proyecto y es la que se relaciona jurídicamente con ANID, la Participante deberá tomar todas las medidas necesarias para que la Beneficiaria pueda dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por ésta en las bases y en el Convenio de Financiamiento en relación al Proyecto. Así, y sin que implique limitación, la Participante deberá, entre otras:

- 3.1 Ejecutar íntegra y oportunamente todas las actividades y planes de acción requeridos para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, poniendo a disposición del mismo sus conocimientos, capacidades, experiencias y recursos de conformidad a lo que se señala en el Plan de Trabajo y Presupuesto.
- 3.2 Cooperar oportunamente con la Beneficiaria en lo que le sea requerido por ésta, y para poder realizar las actividades comprometidas en el Proyecto.
- 3.3 Tomar todas las medidas a su alcance para evitar que la Beneficiaria incurra en un incumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con las bases del Proyecto y el Convenio de Financiamiento suscrito con ANID.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

- 3.4 Presentar oportunamente a la Beneficiaria la información requerida a fin de que ésta pueda dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las Bases y a la cláusula decimoprimera del Convenio de Financiamiento referidas al seguimiento y control de proyectos de ANID, y la entrega oportuna de los informes técnicos, de avance, de hito crítico, y final, y a las rendiciones de cuentas del Proyecto.

A mayor abundamiento, la Participante se compromete a tomar todas las medidas necesarias y a proporcionar a la Beneficiaria lo que sea requerido por esta última a fin de que la Beneficiaria pueda presentar los informes y cumplir con las actividades requeridas por ANID en las fechas correspondientes según Plan de Trabajo.

Para lo anterior, la Beneficiaria le informará a la Participante previamente cual es la información necesaria y la forma y plazo en el que deberá ser proporcionada, especialmente para el caso de que ANID solicite información, realice visitas o solicite exposiciones a la Beneficiaria en plazos diferentes a los arriba señalados.

- 3.5 Entregar a la Beneficiaria las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados según los plazos señalados en el Proyecto, en el formato presentado por la Beneficiaria para estos efectos y cumpliendo con las exigencias y estándares de ANID según las normas establecidas por la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y por ANID, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo general de rendición de cuentas y sus respectivos anexos y eventuales actualizaciones de ANID.
- 3.6 Efectuar en forma y tiempo el aporte con recursos propios en efectivo y con recursos propios valorizados que corresponda de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento.

CUARTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

- 4.1 La Beneficiaria transferirá a la Participante fondos para la ejecución por parte de ésta última de lo que le corresponde en el Proyecto.
- 4.2 El monto a transferir es \$ **75.794.143.-** (setenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos).

La transferencia de recursos pecuniarios que la Beneficiaria hará a la Participante se deberá realizar a:

Nombre: Pontificia Universidad Católica de Chile

Rut: 81.698.900-0

Correo de notificación: flawrence@uc.cl





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

La Beneficiaria tiene el plazo de 15 días hábiles para transferir los recursos a la Participante, contados desde la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración. Una vez recibidos los recursos por parte de la Participante, ésta deberá enviar a la Beneficiaria dentro de los 5 días hábiles siguientes una carta de acuso recibo conforme. Transcurrido dicho plazo sin recibir noticia en contrario se tendrá por cumplida la presente obligación por parte de la Beneficiaria.

QUINTA: VIGENCIA.

- 5.1 El presente Convenio de Colaboración se hará exigible a contar de esta fecha, sin perjuicio de la fecha de firma por los representantes de las partes y de los actos administrativos aprobatorios que deba dictarse sobre la materia, y permanecerá vigente durante todo el período de ejecución, el cual tiene una duración de **10 meses**, contados desde el 18 de agosto de 2023, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del Convenio de Financiamiento, lo anterior, sin perjuicio de los meses adicionales que puedan ser autorizados por ANID.

Una vez llegado el plazo de finalización del Proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al Convenio de Financiamiento y cierre al Proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Lo anterior será informado a la Participante enviando aviso por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

Como consecuencia de la terminación del Proyecto, el presente Convenio de Colaboración se entenderá terminado.

- 5.2 Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio de Colaboración se puede terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Terminación anticipada por parte de ANID: ANID podrá poner término anticipado al Convenio de Financiamiento y a la ejecución del Proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las Bases y/o del Convenio de Financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del Proyecto.

En caso de que ANID determine ante un término anticipado que la Beneficiaria debe hacer reintegro total o parcial del Aporte, la Participante deberá reintegrar a la Beneficiaria los montos entregados por ANID debido a un término anticipado del Proyecto.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En el evento de que ANID decidiera poner término anticipado al Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación de la Beneficiaria de pagar cualquier saldo pendiente a la Participante, de haberlos.

- b) Terminación anticipada por incumplimiento de las partes: En el caso que una de las partes incumpliere, total o parcialmente, cualquiera de las obligaciones asumidas en este Convenio de Colaboración, en las bases, en el Convenio de Financiamiento o en el formulario; la parte diligente podrá poner término al presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte enviando aviso por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.
La terminación quedará sin efecto si la parte incumplidora subsana todos los casos de incumplimiento indicados en el aviso dentro del plazo que en él se indique. La parte cumplidora podrá exigir la indemnización de perjuicios correspondiente.
- c) Terminación por falta de financiamiento: Terminará anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en caso de que se deje de recibir financiamiento de parte de ANID por cualquier causa.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

- 6.1 Toda la información que las partes se proporcionen o a la cual tengan acceso con ocasión o motivo del presente Convenio de Colaboración tiene el carácter de confidencial. Queda en consecuencia estrictamente prohibido a la Beneficiaria y a la Participante, y a sus dependientes, revelar, divulgar, hacer accesible o utilizar dicha información para fines distintos a los de este Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, la parte receptora se obliga a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, medio o plataforma, ceder la información facilitada por la otra parte a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación sea total o parcial, de cualquier forma, de la información en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente por escrito. Esta obligación regirá durante toda la vigencia del presente Convenio de Colaboración y aún después de su terminación durante un período de 5 años.

- 6.2 Las partes acuerdan que se entenderá por información confidencial toda aquella información a la que la Beneficiaria o la Participante o su personal tenga acceso con ocasión y/o motivo del presente Convenio de Colaboración por cualquier medio (oral, escrito, electrónico u otro) incluyendo, pero sin limitarse a: toda base de datos, información oral, escrita, grabada en cualquier medio y/o soporte, referente a personas, domicilios, productos, servicios, situación financiera, clientela, estrategias, planes de estudios, modelos educativos, listados de proveedores y precios, fuentes de contactos o métodos para obtener nuevos negocios, información técnica, know how, estrategias de marketing, estructuras, procesos, políticas internas, planes estratégicos,





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

literatura de entrenamiento, programas o aplicaciones computacionales, información contenida en los sistemas informáticos, etc. Se comprende dentro de esta Información Confidencial la relativa a datos de carácter personal o datos personales, según este término se define en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

- 6.3 Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del Proyecto tiene carácter confidencial, a menos que la parte que corresponda instruya otra cosa expresamente y por escrito en relación con un documento o información determinado.
- 6.4 La entrega y recepción de información se realizará solamente por funcionarios(as)/colaboradores(as) autorizados(as) por cada parte.
- 6.5 Al término del presente Convenio de Colaboración, cualquiera sea la causa, cada parte devolverá y entregará a la otra toda la información, documentación y archivos que por cualquier causa pudieren estar en su poder.
- 6.6 La obligación de confidencialidad de las partes es sin perjuicio de la obligación de publicidad o divulgación que exija la legislación aplicable o autoridad competente.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1 Las partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.
- 7.2 Las partes acuerdan que la titularidad de la Propiedad Intelectual o Industrial futura que se genere, en el marco de la ejecución del Proyecto, será compartida en partes iguales entre las Adjudicatarias.

No obstante lo anterior, las partes podrán modificar dichos porcentajes de titularidad en los convenios específicos que regulen la ejecución del Proyecto.

OCTAVA: RELACIONES ENTRE LA BENEFICIARIA, LA PARTICIPANTE Y EL PERSONAL DE AMBAS.

- 8.1 Ambas partes manifiestan que constituyen una institución en marcha, absolutamente independiente de la otra, con organización y personal propios. Ninguna de las partes podrá bajo ningún concepto considerarse socio, asociado, mandatario, distribuidor, etc., de la otra.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

- 8.2 Cada parte es la única y exclusiva responsable del pago de remuneraciones, asignaciones laborales, asistenciales, de seguridad social, de prevención de riesgos, impuestos y cualesquiera otros gastos relacionados con su personal. En consecuencia, cada parte será la única responsable de y a cargo de los costos asociados directa o indirectamente al pago y cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social y accidentes y/o enfermedades del trabajo para con sus trabajadores, como asimismo la única responsable y a cargo de velar por la salud e integridad de su personal destinado al Proyecto.

NOVENA: COORDINADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Para todos los efectos relacionados con el presente Convenio de Colaboración, la Beneficiaria designa como encargado para la coordinación a:

Nombre : Jenniffer Peralta Montecinos
Cargo : Vicerrectora Académica
Dirección : Av. General Velásquez N°1775, comuna y ciudad de Arica
E-Mail : jperalta@academicos.uta.cl
Teléfono : 56-58-2205450

Por su parte, el Participante designa como encargado para la coordinación del Convenio de Colaboración a:

Nombre : Patricio Lizama Améstica
Cargo : Decano Facultad de Letras
Dirección : Av. Vicuña Mackenna N°4860, comuna de Macul, ciudad de Santiago
E-Mail : Plizama@uc.cl
Teléfono : +56 2 3547993

Las personas indicadas tendrán la responsabilidad de dirigir y coordinar la participación de cada parte en el desarrollo del Proyecto, cooperando para el acabado y debido cumplimiento de las obligaciones de las partes. Estarán autorizados para actuar en nombre de la parte que los haya designado y serán las personas a quienes, en todo momento, la contraparte podrá dirigirse en el evento de consultas sobre cualquier materia relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Colaboración.

Para reemplazar al coordinador designado, se le debe dar aviso escrito a la otra parte con, a lo menos diez días hábiles de anticipación, y recepción conforme de la información.

DÉCIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

- 10.1 Salvo que alguna cláusula del presente Convenio de Colaboración disponga algo diverso, cualquier notificación, aviso u otra comunicación entre las partes que se requiera se realizará por escrito, mediante carta certificada enviada a las direcciones:





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

especificadas en la comparecencia de este documento, o cualquier otro domicilio que se comuniquen en el futuro por escrito con al menos 10 días hábiles de anticipación. Además, podrá realizarse por correo electrónico al respectivo coordinador del Convenio de Colaboración.

- 10.2 Toda notificación, aviso u otra comunicación vía email se entenderá recibida al día hábil siguiente de haber sido despachada. En caso de la correspondencia enviada por correo certificado, ésta se considerará recibida al tercer día hábil subsiguiente a la fecha en que fuere despachada. En la medida de que se envíe la correspondiente comunicación con las formalidades, personas y a los domicilios y/o casillas indicadas, no será necesario la recepción efectiva de la comunicación por parte del receptor para que ésta tenga efectos.

DÉCIMA PRIMERA: FACULTAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ANID.

ANID mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluaciones de los informes de avances técnicos y final, visitas al Proyecto y otras actividades conducentes a su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO.

El costo total del Proyecto asciende a la suma de \$ **205.195.700.-** (doscientos cinco millones ciento noventa y cinco mil setecientos pesos chilenos).

El aporte de **ANID** es de \$ **95.195.700.-** (noventa y cinco millones ciento noventa y cinco mil setecientos pesos), destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del Proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo.

La Beneficiaria y la Participante aportarán con recursos propios en efectivo o valorizado la cantidad de \$ **110.000.000.-** (ciento diez millones de pesos), que corresponden al **53,6 %** del monto total del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad	Monto \$	Detalle	Porcentaje
UC	13.383.150	valorizado uso de espacio	6,5%
	43.575.192	valorizado personal	21,2%
UTA	10.000.000	pecuniario	4,9%
	43.041.658	valorizado personal	21%
total	110.000.000		53,6%





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Norte

DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º y 10º de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Asimismo, quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Convenio de Colaboración, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: MISCÉLANEOS.

14.1 Ley aplicable. La ley aplicable al presente Convenio de Colaboración será la chilena. Por tanto, las partes, sus trabajadores, directores, agentes y representantes mantendrán un apego permanente de todas las leyes, decretos, actos administrativos, estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes en la República de Chile.

14.2 Resolución de controversias. En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio de Colaboración o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto. Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

14.3 Separabilidad. En el evento que alguna cláusula de este Convenio de Colaboración o parte de ella sea declarada nula o ineficaz, por cualquier causa, dicha nulidad o falta de eficacia no afectará la validez del Convenio de Colaboración ni de ninguna otra disposición en él contenida.

14.4 Modificaciones. El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado por escrito, y suscrito por las autoridades competentes para ello.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, rector (s) de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto TRA N° 335/15/2016 que lo nombra Vicerrector de Administración y Finanzas; en Decreto N° 1605/1984; y Decreto Exento N° 00.407/2014; que establecen régimen de subrogancia del rector.

La personería de don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE** para comparecer en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en la escritura pública de Renovación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 1 de abril de 2020, otorgado ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, señora Valeria Ronchera Flores, bajo el repertorio N° 2.511/2020.

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, sin perjuicio que pueda firmarse electrónicamente, quedando uno en poder de cada parte.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Rector (s)
Universidad de Tarapacá



PEDRO BOUCHON AGUIRRE
Vicerrector de Investigación
Pontificia Universidad Católica de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ &
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PROYECTO: "JAYMA. ALIANZA UTA-UC PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE LAS ARTES, HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, SU DESARROLLO E INNOVACIÓN, TEJIENDO VÍNCULOS CON LA COMUNIDAD EN LOS NEXOS PÚBLICO-PRIVADO, CULTURAL, ARTÍSTICO Y SOCIOMEDIAMBIENTAL", CÓDIGO CON203020011

